

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

2277 Ejecución de títulos judiciales 199/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0004432

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 199/2011

Demandante: Jorge Eduardo López Arévalo

Abogada: María Teresa García Castillo

Demandado: Jumipuertas, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 199/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Jorge Eduardo López Arévalo contra la empresa Jumipuertas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto 11-07-11:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Jorge Eduardo López Arévalo, frente a Jumipuertas, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.764'23 euros en concepto de principal, más otros 1.339'32 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

La Magistrado Juez,

Decreto 13-10-11:

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la ejecutada, hasta cubrir las cantidades indicadas.

El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a la/s siguiente/s mercantil/es por trabajos realizados, prestación de servicios, relaciones comerciales mantenidas con la/s misma/s o cualquier otro concepto:

Promotora la Arboleda de los Lisos, S.L.

Remodel Puestas, S.L.U.

El embargo de los vehículos matrículas 6283FSH y 5342FDY, propiedad de la ejecutada.

El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

Cajamar, Caja Rural Sociedad Cooperativa de Crédito, cuentas número:

3058-0428-15-2720003602

3058-0428-16-2810008427

3058-0428-10-1099800641

Caja de Ahorros del Mediterráneo, cuenta número:

2090-0251-03-0200034105

A los efectos anteriores, líbrense los oportunos oficios y mandamientos.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social número Tres número 3094-0000-64-0199-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3094-0000-31-0199-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/A Judicial



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación al ejecutado Jumipuertas, S.L., en ignorado paradero expido y firmo el presente,

En Murcia, 3 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.